

TEXTO DE LOS ARTICULOS MODIFICADOS DE LA ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1º:

Con la denominación de ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES (ANBA) continúa funcionando una Asociación Civil constituida el día 18 de octubre de 1990, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y que anteriormente se denominaba ASOCIACION NEFROLOGICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de la cuál es continuadora y se registrá por estos Estatutos.

ARTÍCULO 3º:

La Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Ciudad de Buenos Aires, Bancos Provinciales y demás Instituciones Bancarias. Las cuentas, inversiones u otras operaciones que posea la Asociación en estas instituciones bancarias deberán estar a su nombre, y estarán autorizados para operar sobre ella el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Comisión Directiva en ejercicio, debidamente registrados en la entidad bancaria, y mediante la firma indistinta de, por lo menos, dos de los tres mencionados. A tales efectos la Comisión Directiva tendrá facultades suficientes para la apertura y/o cierre de las cuentas bancarias.

ARTÍCULO 5º:

Se establecen las siguientes categorías de asociados: Titulares, Adherentes, Honorarios y Benefactores.

Para ser ASOCIADO TITULAR se requiere ser Médico Nefrólogo, con certificado de Especialista reconocido por la Sociedad Argentina de Nefrología.

Para ser ASOCIADO ADHERENTE se requiere ser Médico, con Título otorgado por Universidades Nacionales o Privadas, o revalidado ante las mismas o Profesionales que tengan Título Universitario.

Para ser ASOCIADO HONORARIOS se requiere resolución expresa de la Comisión Directiva o propuesta de un 20% de los asociados con derecho a voto. Esta distinción se podrá otorgar a profesionales o investigadores nacionales o extranjeros, que por la trascendencia de su obra en los problemas vinculados o no a la nefrología, se hagan acreedores a la misma. Serán también considerados como tales aquellos que habiendo ejercido la Presidencia de la Comisión Directiva de la Asociación hayan cumplido los 65 años de edad, y mantuvieran en ese momento la calidad de Asociados Titulares, con derecho a voto, lo que será resuelto en forma expresa, una vez comprobado los requisitos, por la Comisión Directiva.

Para ser ASOCIADO BENEFACTOR se requiere resolución expresa de la Comisión directiva a personas que por la importancia de su apoyo económico a la Institución, se hagan acreedoras de esta distinción.

ARTÍCULO 13º:

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de once (11) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero y seis (6) vocales. El mandato de los mismos durará dos (2) años. Habrá además seis (6) vocales suplentes, los que durarán dos (2) años en su mandato. La Comisión Directiva se renovará anualmente, por mitades. Los años impares se elegirán Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (titulares y suplentes número 1,3 y 5. Los años pares se elegirán Secretario de Actas, Pro-Tesorero, Vocales (titulares y suplentes) números 2, 4 y 6. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos, pero no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente.

ARTÍCULO 14º:

Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto de tres (3) miembros titulares, el que tendrá dos (2) miembros suplentes. El mandato de los mismos durará dos (2) años. Los miembros del Órgano de Fiscalización podrán ser reelegidos, pero no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente. El Órgano de Fiscalización se renovará anualmente por mitades, debiendo elegirse los años impares el titular número 1 y 3 y suplente número 2 y los años pares el titular número 2 y suplente número 1.

ARTÍCULO 29º:

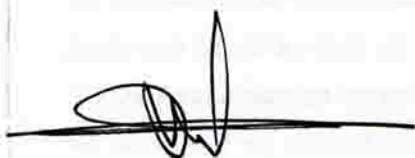
Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios y/o mensaje de correo electrónico (e-mail) con 20 días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares y/o mensaje de correo electrónico (e-mail), deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de 20 días, por lo menos. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día, salvo que se encontrasen presentes la totalidad de los socios con derecho a voto y lo resolvieran por unanimidad.

ARTÍCULO 32º REGIMEN ELECTORAL:

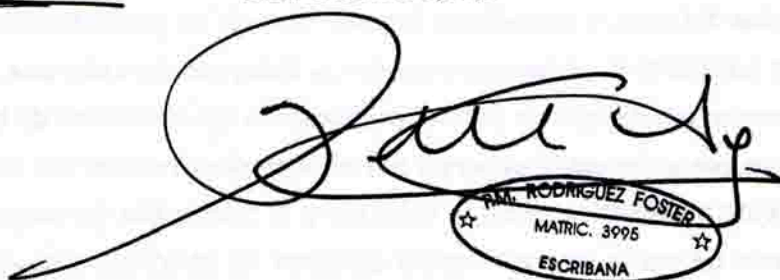
Cada dos años, conforme lo dispuesto por el art. 13º de este Estatuto, la ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES (ANBA) renovará sus autoridades mediante elección, con voto secreto, en la que podrán participar los asociados titulares (art 6º inc. 3º) y los asociados honorarios que hayan solicitado su admisión en la categoría de asociados titulares (art. 7º) habiendo sido aceptado en la misma y que se encuentren al día en el pago de las cuotas sociales y/o contribuciones extraordinarias, si las hubiera. La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta por la Comisión Directiva con una anticipación no menor de treinta días a la fecha del comi-

cio y designará una Comisión Electoral de tres miembros, los cuales no podrán ser miembros de la Comisión Directiva, ni aspirantes a integrar el nuevo cuerpo directivo, y que se ocupará de la organización de la elección, el escrutinio y la proclamación de los candidatos electos. En la fecha señalada para la realización de la elección se votará por listas de candidatos a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización. Cada lista de candidatos deberá ser avalada por la firma de veinte (20) asociados titulares que no formen parte de la lista. La lista debe ser presentada con hasta 20 días antes a la fecha señalada para la realización del acto eleccionario. Con 20 días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la elección se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados, los que podrán formular oposiciones hasta 5 días antes del acto, y resueltas a los dos días de su presentación. La Comisión Electoral habilitará la comparecencia de un delegado de cada una de las listas que se registren: los delegados podrán participar de las reuniones de la Comisión Electoral (con voz y sin voto); observar por el buen desarrollo de las elecciones; y participar como veedores durante la votación y la realización del escrutinio. El afiliado en el acto de emitir su voto deberá acreditar su identidad y suscribir una planilla como constancia. Depositará su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se le entregará firmado por uno o más miembros de la Comisión Electoral. Los socios que hubieren alegado y acreditado ante la Comisión Electoral imposibilidad de concurrir personalmente a votar, podrán enviar su voto en sobre cerrado y lacrado dirigido a la Comisión Electoral y a la sede fijada para el comicio, por carta certificada y con aviso de retorno. El elector deberá colocar la boleta de su elección, que podrá ser retirada previamente de la sede de la Asociación o descargada en el link que se colocará en la página web de la asociación, dentro de un sobre pequeño, que a su vez colocará cerrado dentro de un sobre grande, donde constarán los datos del elector, a fin de garantizar el secreto del voto y la idoneidad del elector. El voto emitido de esta forma deberá ser recepcionado en la sede de la Asociación hasta las 12 hs. de la fecha en que se realizará la elección, momento en que la Comisión Electoral, que tendrá en su custodia los votos recibidos de esta forma, evaluará la idoneidad del elector e introducirá el sobre en blanco en la urna. El escrutinio definitivo lo efectuará la Comisión Electoral. Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización aquellos cuya lista tenga mayor número de votos en el acto eleccionario. La adjudicación de los cargos y proclamación de las autoridades electas deberán ser hechas por la Comisión Electoral inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio definitivo, con lo que terminará su mandato. Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con

un inventario general y estado financiero.



Certificado en
sellado. **FOO6273407**
Bs. As **27-7-10**



☆ **R.M. RODRIGUEZ FOSTER** ☆
MATRIC. 3995
ESCRIBANA

Buenos Aires, 27 de Julio de 2010 . En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial 1602 -----

CERTIFICO: Que la/s firmas ----- que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 187 ----- del LIBRO

número 96 ----- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como

la justificación de su identidad. Luis Alberto SINTADO (DNI 10.131.804) y

Augusto César VALLEJOS (DNI 21.403.268) personas mayores de edad

de mi conocimiento doy fe, Comparecen en su carácter de Secretario y

Presidente de la ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES

(ANCBA) lo que justifican con: a) Acta de Constitución de la Asociación,

del 8 de octubre de 1990, la que fuera autorizada a funcionar según Re-

solución de la Inspección General de Justicia del 31 de julio de 1991 bajo

el número 571; b) Acta 420 del 29 de abril de 2010, pasada a fojas

182,183,184 y 185, del Libro de Actas número 4, Rubricado el 3 de febre-

ro de 2006, bajo el número 8609-06 correspondiente a Elección de Auto-

ridades.- Se deja constancia que la presente certificación se realiza sobre

la Transcripción de los Textos de los Artículos Modificados de la Asocia-

ción Nefrológica de Buenos Aires y se formaliza en Sellado F

006273407.-

ASOCIACIÓN NEFROLÓGICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ASAM-
BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- 1 DE OCTUBRE DE 2009.- SEDE AV.
PUEYRREDÓN 1085 - CAPITAL FEDERAL

FIRMA DE LOS PRESENTES: Hay quince firmas.-

ACTA 397

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1º del mes de Octubre de 2009, siendo las 17, 30 horas, se reúnen en su sede de la calle Av. Pueyrredón 1085 de C.A.B.A., en Asamblea General Extraordinaria los Srs. asociados de la **Asociación Nefrológica de la Ciudad de Buenos Aires (ANCBA)**, cuya nomina figura en foja precedente, bajo la presidencia del Dr. Bruno Lococo, se declara abierto el acto. Al dar comienzo a la Asamblea el Señor Presidente del Directorio informa que la misma esta constituida legalmente, en segunda convocatoria. No habiendo objeciones para la celebración del acto, se procede a someter a consideración de los señores asociados el primer punto del Orden del día: **Designación de dos Miembros Titulares para firmar el acta de Asamblea.** Por unanimidad de votos presentes se resuelve que el acta sea firmada por: Dr. Carlos Blanco y Dr. Gustavo Greloni. Luego de ello se trata el segundo punto del Orden del día: **Propuesta de Modificación del Estatuto.** Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta que ya se ha tratado en anteriores reuniones plenarias de Comisión Directiva, como así también en anteriores Asambleas Extraordinarias, la necesidad de reformar del estatuto de la Asociación, en relación a la **modificación de su denominación**, para hacerla coincidir con las siglas con las que habitualmente se identifica a la Asociación, como así también integrar en esta denominación a tanto miembro de la Asociación que tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Este cambio de denominación también tiene el objeto de reconocer formalmente que esta Asociación, si bien tiene su sede legal en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actúa en el ámbito de esta y de la Provincia de Buenos Aires toda, en donde también se organizan sus actividades y objetivos, tales como cursos, jornadas, congresos, etc. Esto es expresamente reconocido por la Sociedad Nefrológica Argentina (S.A. N.) que tiene como regional -tanto para los miembros de la Ciudad de Buenos Aires, como para los de Provincia de Buenos Aires- a la ANCBA, habiendo rechazado en su plenario del 16/11/2006 (Acta Nº 117 de Comisión Directiva de la SAN) la solicitud de ANPROBA para ser tenida como regional por la Provincia de Buenos Aires. La denominación propuesta, y que se aprobara por acuerdo de la Comisión directiva adoptado en sesión celebrada el día 13/08/09, es la de **ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES (A.N. B.A.)**. Como así también se considera necesario aprovechar este trámite de reforma y actualizar distintos artículos del Estatuto de la Asociación, y adecuarlos a la forma en que se viene interpretando los mismos desde hace larga data: por ejemplo, en cuanto al régimen electoral; renovación de autoridades por mitades; la forma de convocatoria a Asambleas,

agregando como medio de citación la comunicación vía correo electrónico (e-mail) lo que resulta más ágil y este método es empleado continuamente para la comunicación con los Asociados. Se analiza que la informática resulta actualmente una herramienta de uso común de todos los Asociados, y se considera que con esto se obtendrá mayor difusión en las citaciones; inclusión en la categoría de Asociados Honorarios de los ex Presidentes de la Asociación, que cumplieran 65 años, y que continuaran siendo asociados titulares de la misma. También, y para agilizar los trámites bancarios, se considera prudente proponer que la firma de las operaciones en entidades bancarias esté a favor del Presidente, Secretario y Tesorero de la comisión, con firma indistinta de dos de ellos. Se proponen entonces reformas a los arts. 1, 3, 5, 13, 14; 29 y 32 de los Estatutos vigentes, conforme la propuesta de modificación que fuera puesta en conocimiento de todos los Asociados, con suficiente antelación y publicidad, y que se transcribe en la presente:

PROPUESTA DE MODIFICACION AL ESTATUTO DE LA ASOCIACION NEFROLOGICA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ANCBA):

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 1º:

Con la denominación de ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES (ANBA) continúa funcionando una Asociación Civil constituida el día 18 de octubre de 1990, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y que anteriormente se denominaba ASOCIACION NEFROLOGICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de la cuál es continuadora y se registrá por estos Estatutos.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 3º:

La Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Ciudad de Buenos Aires, Bancos Provinciales y demás Instituciones Bancarias. Las cuentas; inversiones u otras operaciones que posea la Asociación en estas instituciones bancarias deberán estar a su nombre, y estarán autorizados para operar sobre ella el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Comisión Directiva en ejercicio, debidamente registrados en la entidad bancaria, y mediante la firma indistinta de, por lo menos, dos de los tres mencionados. A tales efectos la Comisión Directiva tendrá facultades suficientes para la apertura y/o cierre de las cuentas bancarias.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 5º:

Se establecen las siguientes categorías de asociados: Titulares, Adherentes, Honorarios y Benefactores.

Para ser ASOCIADO TITULAR se requiere ser Médico Nefrólogo, con certificado de Especialista reconocido por la Sociedad Argentina de Nefrología.

Para ser ASOCIADO ADHERENTE se requiere ser Médico, con Título otorgado por Universidades Nacionales o Privadas, o revalidado ante las mismas o Profesionales que tengan Título Universitario.

Para ser ASOCIADO HONORARIOS se requiere resolución expresa de la Comisión

Directiva o propuesta de un 20% de los asociados con derecho a voto. Esta distinción se podrá otorgar a profesionales o investigadores nacionales o extranjeros, que por la trascendencia de su obra en los problemas vinculados o no a la nefrología, se hagan acreedores a la misma. Serán también considerados como tales aquellos que habiendo ejercido la Presidencia de la Comisión Directiva de la Asociación hayan cumplido los 65 años de edad, y mantuvieran en ese momento la calidad de Asociados Titulares, con derecho a voto, lo que será resuelto en forma expresa, una vez comprobado los requisitos, por la Comisión Directiva.

Para ser ASOCIADO BENEFactor se requiere resolución expresa de la Comisión directiva a personas que por la importancia de su apoyo económico a la Institución, se hagan acreedoras de esta distinción.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 13º:

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de once (11) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero y seis (6) vocales. El mandato de los mismos durará dos (2) años. Habrá además seis (6) vocales suplentes, los que durarán dos (2) años en su mandato. La Comisión Directiva se renovará anualmente, por mitades. Los años impares se elegirán Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (titulares y suplentes número 1,3 y 5. Los años pares se elegirán Secretario de Actas, Pro-Tesorero, Vocales (titulares y suplentes) números 2, 4 y 6. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos, pero no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 14º:

Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto de tres (3) miembros titulares, el que tendrá dos (2) miembros suplentes. El mandato de los mismos durará dos (2) años. Los miembros del Órgano de Fiscalización podrán ser reelegidos, pero no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente. El Órgano de Fiscalización se renovará anualmente por mitades, debiendo elegirse los años impares el titular número 1 y 3 y suplente número 2 y los años pares el titular número 2 y suplente número 1.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 29º:

Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios y/o mensaje de correo electrónico (e-mail) con 20 días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares y/o mensaje de correo electrónico (e-mail), deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de 20 días, por lo menos. En las asambleas no podrán tratar-

se otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día, salvo que se encontrasen presentes la totalidad de los socios con derecho a voto y lo resolvieran por unanimidad.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 32º REGIMEN ELECTORAL:

Cada dos años, conforme lo dispuesto por el art. 13º de este Estatuto, la ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES (ANBA) renovará sus autoridades mediante elección, con voto secreto, en la que podrán participar los asociados titulares (art 6º inc. 3º) y los asociados honorarios que hayan solicitado su admisión en la categoría de asociados titulares (art. 7º) habiendo sido aceptado en la misma y que se encuentren al día en el pago de las cuotas sociales y/o contribuciones extraordinarias, si las hubiera. La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta por la Comisión Directiva con una anticipación no menor de treinta días a la fecha del comicio y designará una Comisión Electoral de tres miembros, los cuales no podrán ser miembros de la Comisión Directiva, ni aspirantes a integrar el nuevo cuerpo directivo, y que se ocupará de la organización de la elección, el escrutinio y la proclamación de los candidatos electos. En la fecha señalada para la realización de la elección se votará por listas de candidatos a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización. Cada lista de candidatos deberá ser avalada por la firma de veinte (20) asociados titulares que no formen parte de la lista. La lista debe ser presentada con hasta 20 días antes a la fecha señalada para la realización del acto eleccionario. Con 20 días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la elección se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados, los que podrán formular oposiciones hasta 5 días antes del acto, y resueltas a los dos días de su presentación. La Comisión Electoral habilitará la comparecencia de un delegado de cada una de las listas que se registren: los delegados podrán participar de las reuniones de la Comisión Electoral (con voz y sin voto); observar por el buen desarrollo de las elecciones; y participar como veedores durante la votación y la realización del escrutinio. El afiliado en el acto de emitir su voto deberá acreditar su identidad y suscribir una planilla como constancia. Depositará su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se le entregará firmado por uno o más miembros de la Comisión Electoral. Los socios que hubieren alegado y acreditado ante la Comisión Electoral imposibilidad de concurrir personalmente a votar, podrán enviar su voto en sobre cerrado y lacrado dirigido a la Comisión Electoral y a la sede fijada para el comicio, por carta certificada y con aviso de retorno. El elector deberá colocar la boleta de su elección, que podrá ser retirada previamente de la sede de la Asociación o descargada en el link que se colocará en la página web de la asociación, dentro de un sobre pequeño, que a su vez colocará cerrado dentro de un sobre grande, donde constarán los datos del elector, a fin de garantizar el

secreto del voto y la idoneidad del elector. El voto emitido de esta forma deberá ser recepcionado en la sede de la Asociación hasta las 12 hs. de la fecha en que se realizará la elección, momento en que la Comisión Electoral, que tendrá en su custodia los votos recibidos de esta forma, evaluará la idoneidad del elector e introducirá el sobre en blanco en la urna. El escrutinio definitivo lo efectuará la Comisión Electoral. Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización aquellos cuya lista tenga mayor número de votos en el acto electoral. La adjudicación de los cargos y proclamación de las autoridades electas deberán ser hechas por la Comisión Electoral inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio definitivo, con lo que terminará su mandato. Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado financiero.

Luego de tratar el punto se aprueba por unanimidad las reformas propuestas, y como consecuencia de ellas, la modificación de los artículos arts. 1, 3, 5, 13, 14; 29 y 32 del Estatuto de la Asociación, los que quedarán redactados de la forma propuesta y transcrita. Luego de ello se trata el tercer punto del Orden del día: **Designación de las personas encargadas de llevar a cabo los trámites relativos a la aprobación e inscripción de las reformas por cambio de la denominación social y otros; propuesta de que formalice reforma por instrumento privado y propuesta de delegación de facultades para contestación de observaciones, si las hubiera.** El Sr. Presidente informa que se propone para dicha designación a la Dra. Cristina Beatriz Rey y/o Dr. Oscar Alberto Varennes y/o Dr. Flavio Oscar Varennes y/o Dra. Beatriz Sanjuan, en forma indistinta. Así también se propone que la reforma se instrumente por instrumento privado, respetando la forma con la que se constituyó a la Asociación y que la Asamblea delegue facultades en la Comisión Directiva para aceptar o rechazar cualquier observación a la reforma del Estatuto que pudieren efectuar las autoridades de control de la Asociación. Tratada la propuesta, la Asamblea decide, por unanimidad, la aprobación de la propuesta de profesionales en los mencionados, así como también de la forma de instrumentación, delegando en la Comisión Directiva que acepte o rechace cualquier observación a la reforma de Estatuto que pudiere, eventualmente, efectuar la Inspección General de Justicia. No siendo para más se da por finalizada el acta, se levanta la sesión siendo las 18.30 horas. Siguen tres firmas ilegibles.- La presente es copia fiel del Acta número 397, del 1º de octubre de 2009, pasada a fojas 145, 146, 147, 148, y 149, del Libro de Actas número 4, de la Asociación Nefrológica de la Ciudad de Buenos Aires, Asociación Civil, Rubricado el 3 de febrero de 2006 bajo el número 8609-06.-



Certificado en
sellado F006273yna

Buenos Aires, 27 de Julio de 2010 . En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial 1602 -----

CERTIFICO: Que la/s firmas ----- que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 188 ----- del LIBRO

número 96 ----- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como

la justificación de su identidad. Luis Alberto SINTADO (DNI 10.131.804) y

Augusto César VALLEJOS (DNI 21.403.268) personas mayores de edad

de mi conocimiento doy fe, Comparecen en su carácter de Secretario y

Presidente de la ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES

(ANCBA) lo que justifican con: a) Acta de Constitución de la Asociación,

del 8 de octubre de 1990, la que fuera autorizada a funcionar según Re-

solución de la Inspección General de Justicia del 31 de julio de 1991 bajo

el número 571; b) Acta 420 del 29 de abril de 2010, pasada a fojas

182,183,184 y 185, del Libro de Actas número 4, Rubricado el 3 de febre-

ro de 2006, bajo el número 8609-06 correspondiente a Elección de Auto-

ridades.- Se deja constancia que la presente certificación se realiza sobre

la Transcripción del Acta número 397, del 1º de octubre de 2009, pasada

a fojas 145, 146, 147, 148 y 149 del Libro de Actas número 4, Rubricado

el 3 de febrero de 2006, bajo el número 8609-06, y se formaliza en Sella-

do F 006273408.-



RODRIGUEZ EC

ASOCIACIÓN NEFROLÓGICA DE BUENOS AIRES.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- 16 DE DICIEMBRE DE 2010.- SEDE AV. PUEYRRREDÓN 1085 - CABA.-

Hay catorce firmas de los miembros presentes.-

ACTA 433

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 16 del mes de Diciembre de 2010, siendo las 17.30 horas, se reúnen en su sede de la calle Av. Pueyrredón 1085 de C.A.B.A., en Asamblea General Extraordinaria los Srs. asociados de la **Asociación Nefrológica de Buenos Aires (ANBA)**, bajo la presidencia del Dr. Augusto Vallejos, se declara abierto el acto. Al dar comienzo a la Asamblea el Señor Presidente del Directorio informa que la misma esta constituida legalmente, en segunda convocatoria. No habiendo objeciones para la celebración del acto, se procede a someter a consideración de los señores asociados el primer punto del Orden del día: ***Designación de dos Miembros Titulares para firmar el acta de Asamblea.*** Por unanimidad de votos presentes se resuelve que el acta sea firmada por: el presidente Dr. Augusto Vallejos y el Dr. Luis Sintado. Luego de ello se trata el segundo punto del Orden del día: ***2. Información y propuesta de cumplimiento de la vista en trámite de modificación estatutario presentado ante la Inspección General de Justicia.*** Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta que se tiene necesidad de dar cumplimiento a la vista producida en el trámite presentado ante la Inspección General de Justicia, (trámite nro. 2160157 a cargo del Inspector Sebastián Trueba) con destino a la modificación estatutaria aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1º de octubre de 2009.- En la vista producida se ha requerido que una Asamblea actual ratifique lo aprobado; y además será necesario proveer a la propuesta de reforma art. 29º en donde se solicita se prevea que, para el caso que no se reciba en un determinado plazo a cuse de recibo del mail enviado, se debe enviar circular; siendo para ello también necesario que lo apruebe la asamblea llamada a tal efecto.- La Comisión Directiva de ANBA propuso entonces llamar a esta Asamblea con tal fin y propuso el siguiente texto para el art. 29 del Estatuto, que se considera cumple con los requerimientos efectuados por el Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia:

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 29º:

Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios y/o mensaje de correo electrónico (e-mail) con 20 días de anticipación.- Las comunicaciones remitidas por correo electrónico (e-mail) deberán ser confirmadas por el destinatario, en su recepción, dentro de los cuatro días de su remisión y recepción; caso contrario se tomará como no recibida y deberá enviársele por circular remitida por

correo común.- Con la misma anticipación requerida para las circulares y/o mensajes de correo electrónico (e-mail), deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de 20 días, por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos expresamente en el Orden del Día, salvo que se encontrasen presentes la totalidad de los socios con derecho a voto y lo resolvieran por unanimidad.

Luego de tratar el punto se aprueba por unanimidad la reforma propuesta al art. 29º y se aprueba dar cumplimiento a la vista producida en el trámite de reforma estatutaria ante la Inspección General de Justicia, en todo lo que fuera necesario, por intermedio de la persona ya autorizadas para ello en la Asamblea anterior y además se propone se pase a consideración del siguiente punto del orden del Día: **3. Ratificación de la Aprobación de reforma estatutaria por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1/10/2009.** La Asamblea General Extraordinaria tuvo como finalidad aprobar las reformas y actualizaciones propuestas en el Estatuto de la Asociación, en tal sentido, se presentó ante la misma la siguiente (se deja constancia que como en la relación al art. 29 se transcribe la propuesta que fuera votada favorablemente en el punto precedente):

PROPUESTA DE MODIFICACION AL ESTATUTO DE LA ASOCIACION NEFROLOGICA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ANCB):

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 1º:

Con la denominación de ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES (ANBA) continúa funcionando una Asociación Civil constituida el día 18 de octubre de 1990, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y que anteriormente se denominaba ASOCIACION NEFROLOGICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de la cuál es continuadora y se registrá por estos Estatutos.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 3º:

La Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Ciudad de Buenos Aires, Bancos Provinciales y demás Instituciones Bancarias. Las cuentas; inversiones u otras operaciones que posea la Asociación en estas instituciones bancarias deberán estar a su nombre, y estarán autorizados para operar sobre ella el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Comisión Directiva en ejercicio, de-

bidamente registrados en la entidad bancaria, y mediante la firma indistinta de, por lo menos, dos de los tres mencionados. A tales efectos la Comisión Directiva tendrá facultades suficientes para la apertura y/o cierre de las cuentas bancarias.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 5º:

Se establecen las siguientes categorías de asociados: Titulares, Adherentes, Honorarios y Benefactores.

Para ser ASOCIADO TITULAR se requiere ser Médico Nefrólogo, con certificado de Especialista reconocido por la Sociedad Argentina de Nefrología.

Para ser ASOCIADO ADHERENTE se requiere ser Médico, con Título otorgado por Universidades Nacionales o Privadas, o revalidado ante las mismas o Profesionales que tengan Título Universitario.

Para ser ASOCIADO HONORARIOS se requiere resolución expresa de la Comisión Directiva o propuesta de un 20% de los asociados con derecho a voto. Esta distinción se podrá otorgar a profesionales o investigadores nacionales o extranjeros, que por la trascendencia de su obra en los problemas vinculados o no a la nefrología, se hagan acreedores a la misma. Serán también considerados como tales aquellos que habiendo ejercido la Presidencia de la Comisión Directiva de la Asociación hayan cumplido los 65 años de edad, y mantuvieran en ese momento la calidad de Asociados Titulares, con derecho a voto, lo que será resuelto en forma expresa, una vez comprobado los requisitos, por la Comisión Directiva.

Para ser ASOCIADO BENEFACTOR se requiere resolución expresa de la Comisión directiva a personas que por la importancia de su apoyo económico a la Institución, se hagan acreedoras de esta distinción.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 13º:

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de once (11) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero y seis (6) vocales. El mandato de los mismos durará dos (2) años. Habrá además seis (6) vocales suplentes, los que durarán dos (2) años en su mandato. La Comisión Directiva se renovará anualmente, por mitades. Los años pares se elegirán Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (titulares y suplentes número 1, 3 y 5). Los años impares se elegirán Secretario de Actas, Pro-Tesorero, Vocales (titulares y suplentes) números 2, 4 y 6. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos, pero no podrán ser reelectos para el período

inmediato siguiente.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 14º:

Habr  un  rgano de Fiscalizaci n compuesto de tres (3) miembros titulares, el que tendr  dos (2) miembros suplentes. El mandato de los mismos durar  dos (2) a os. Los miembros del  rgano de Fiscalizaci n podr n ser reelegidos, pero no podr n ser reelectos para el per odo inmediato siguiente. El  rgano de Fiscalizaci n se renovar  anualmente por mitades, debiendo elegirse los a os impares el titular n mero 1 y 3 y suplente n mero 2 y los a os pares el titular n mero 2 y suplente n mero 1.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 29º:

Las Asambleas se convocar n por circulares remitidas al domicilio de los socios y/o mensaje de correo electr nico (e-mail) con 20 d as de anticipaci n.- Las comunicaciones remitidas por correo electr nico (e-mail) deber n ser confirmadas por el destinatario, en su recepci n, dentro de los cuatro d as de su remisi n y recepci n; caso contrario se tomar  como no recibida y deber  envi rsele por circular remitida por correo com n.- Con la misma anticipaci n requerida para las circulares y/o mensajes de correo electr nico (e-mail), deber  ponerse a consideraci n de los socios la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del  rgano de Fiscalizaci n. Cuando se sometan a consideraci n de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas deber  ponerse a disposici n de los socios con id ntica anticipaci n de 20 d as, por lo menos. En las Asambleas no podr n tratarse otros asuntos que los incl idos expresamente en el Orden del D a, salvo que se encontrasen presentes la totalidad de los socios con derecho a voto y lo resolvieran por unanimidad.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 32º REGIMEN ELECTORAL:

Cada dos a os, conforme lo dispuesto por el art. 13º de este Estatuto, la ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES (ANBA) renovar  sus autoridades mediante elecci n, con voto secreto, en la que podr n participar los asociados titulares (art 6º inc. 3º) y los asociados honorarios que hayan solicitado su admisi n en la categor a de asociados titulares (art. 7º) habiendo sido aceptado en la misma y que se encuentren al d a en el pago de las cuotas sociales y/o contribuciones extraordinarias, si las hubiera. La convocatoria a elecciones deber  ser resuelta por la Comisi n Directiva con una anticipaci n no menor de treinta d as a la fecha del comicio y designar  una Comisi n Electoral de tres miembros, los cuales no podr n ser miembros de la Comisi n

inmediato siguiente.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 14º:

Habr  un  rgano de Fiscalizaci n compuesto de tres (3) miembros titulares, el que tendr  dos (2) miembros suplentes. El mandato de los mismos durar  dos (2) a os. Los miembros del  rgano de Fiscalizaci n podr n ser reelegidos, pero no podr n ser reelectos para el per odo inmediato siguiente. El  rgano de Fiscalizaci n se renovar  anualmente por mitades, debiendo elegirse los a os impares el titular n mero 1 y 3 y suplente n mero 2 y los a os pares el titular n mero 2 y suplente n mero 1.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 29º:

Las Asambleas se convocar n por circulares remitidas al domicilio de los socios y/o mensaje de correo electr nico (e-mail) con 20 d as de anticipaci n.- Las comunicaciones remitidas por correo electr nico (e-mail) deber n ser confirmadas por el destinatario, en su recepci n, dentro de los cuatro d as de su remisi n y recepci n; caso contrario se tomar  como no recibida y deber  envi rsele por circular remitida por correo com n.- Con la misma anticipaci n requerida para las circulares y/o mensajes de correo electr nico (e-mail), deber  ponerse a consideraci n de los socios la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del  rgano de Fiscalizaci n. Cuando se sometan a consideraci n de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas deber  ponerse a disposici n de los socios con id ntica anticipaci n de 20 d as, por lo menos. En las Asambleas no podr n tratarse otros asuntos que los inclu dos expresamente en el Orden del D a, salvo que se encontrasen presentes la totalidad de los socios con derecho a voto y lo resolvieran por unanimidad.

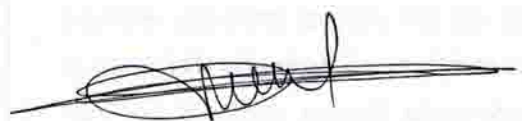
PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 32º REGIMEN ELECTORAL:

Cada dos a os, conforme lo dispuesto por el art. 13º de este Estatuto, la ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES (ANBA) renovar  sus autoridades mediante elecci n, con voto secreto, en la que podr n participar los asociados titulares (art 6º inc. 3º) y los asociados honorarios que hayan solicitado su admisi n en la categor a de asociados titulares (art. 7º) habiendo sido aceptado en la misma y que se encuentren al d a en el pago de las cuotas sociales y/o contribuciones extraordinarias, si las hubiera. La convocatoria a elecciones deber  ser resuelta por la Comisi n Directiva con una anticipaci n no menor de treinta d as a la fecha del comicio y designar  una Comisi n Electoral de tres miembros, los cuales no podr n ser miembros de la Comisi n

Directiva, ni aspirantes a integrar el nuevo cuerpo directivo, y que se ocupará de la organización de la elección, el escrutinio y la proclamación de los candidatos electos. En la fecha señalada para la realización de la elección se votará por listas de candidatos a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización. Las listas para la Comisión Directiva deberán contener los nombres de 11 candidatos titulares y 6 candidatos suplentes (art. 13º). Las listas para el órgano de Fiscalización deberán contener los nombres de 3 candidatos titulares y 2 candidatos suplentes. Cada lista de candidatos deberá ser avalada por la firma de veinte (20) asociados titulares que no formen parte de la lista. La lista debe ser presentada con hasta 20 días antes a la fecha señalada para la realización del acto eleccionario. Con 20 días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la elección se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados, los que podrán formular oposiciones hasta 5 días antes del acto, y resueltas a los dos días de su presentación. La Comisión Electoral habilitará la comparecencia de un delegado de cada una de las listas que se registren: los delegados podrán participar de las reuniones de la Comisión Electoral (con voz y sin voto); observar por el buen desarrollo de las elecciones; y participar como veedores durante la votación y la realización del escrutinio. El afiliado en el acto de emitir su voto deberá acreditar su identidad y suscribir una planilla como constancia. Depositará su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se le entregará firmado por uno o más miembros de la Comisión Electoral. Los socios que hubieren alegado y acreditado ante la Comisión Electoral imposibilidad de concurrir personalmente a votar, podrán enviar su voto en sobre cerrado y lacrado dirigido a la Comisión Electoral y a la sede fijada para el comicio, por carta certificada y con aviso de retorno. El elector deberá colocar la boleta de su elección, que podrá ser retirada previamente de la sede de la Asociación o descargada en el link que se colocará en la página web de la asociación, dentro de un sobre pequeño, que a su vez colocará cerrado dentro de un sobre grande, donde constarán los datos del elector, a fin de garantizar el secreto del voto y la idoneidad del elector. El voto emitido de esta forma deberá ser recepcionado en la sede de la Asociación hasta las 12 hs. de la fecha en que se realizará la elección, momento en que la Comisión Electoral, que tendrá en su custodia los votos recibidos de esta forma, evaluará la idoneidad del elector e introducirá el sobre en blanco en la urna. El

escrutinio definitivo lo efectuará la Comisión Electoral. Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización aquellos cuya lista tenga mayor número de votos en el acto electoral. La adjudicación de los cargos y proclamación de las autoridades electas deberán ser hechas por la Comisión Electoral inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio definitivo, con lo que terminará su mandato. Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado financiero.

Luego de tratar el punto 3º se aprueba por unanimidad la ratificación de todo lo decidido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 1º de octubre de 2009 y se ratifica, por unanimidad las reformas propuestas y, como consecuencia de ellas, la modificación de los artículos arts. 1,3, 5, 13, 14, 29 y 32 del Estatuto de la Asociación, los que quedarán redactados de la forma propuesta y transcrita. También se ratifica Designación de las personas encargadas para llevar a cabo los trámites relativos a la aprobación e inscripción de las reformas por cambio de la denominación social y otros en la persona de la Dra. Cristina Beatriz Rey y/o Dr. Oscar Alberto Varennes y/o Dr. Flavio Oscar Varennes y/o Dra. Beatriz Sanjuán, en forma indistinta; y la propuesta de que la misma deberá instrumentarse por instrumento privado y la propuesta de delegar las facultades para contestación de observaciones, en la Comisión Directiva incluso para aceptar o rechazar cualquier observación a la reforma del Estatuto que pudieran efectuar las autoridades de control de la Asociación. Todo ello se ratifica por unanimidad. No siendo para más se da por finalizada el acta, se levanta la sesión siendo las 19.00 horas. Hay dos firmas.- La presente es copia fiel del Acta número 433, del 16 de diciembre de 2010, pasada a fojas 204, 205, 206 y 207 del Libro de Actas número 4, de la Asociación Nefrológica de la Ciudad de Buenos Aires, Asociación Civil, Rubricado el 3 de febrero de 2006 bajo el número 8609-06.-



Buenos Aires, 27 de Enero de 2011 . En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial 1602 -----

CERTIFICO: Que la/s firmas ----- que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 114 ----- del LIBRO

número 100-----, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como

la justificación de su identidad. Luis Alberto SINTADO (DNI 10.131.804) y

Augusto César VALLEJOS (DNI 21.403.268) personas mayores de edad

de mi conocimiento doy fe, Comparecen en su carácter de Secretario y

Presidente de la ASOCIACION NEFROLOGICA DE BUENOS AIRES

(ANCBA) lo que justifican con: a) Acta de Constitución de la Asociación,

del 8 de octubre de 1990, la que fuera autorizada a funcionar según Re-

solución de la Inspección General de Justicia del 31 de julio de 1991 bajo

el número 571; b) Acta 420 del 29 de abril de 2010, pasada a fojas

182,183,184 y 185, del Libro de Actas número 4, Rubricado el 3 de febre-

ro de 2006, bajo el número 8609-06 correspondiente a Elección de Auto-

ridades.- Se deja constancia que la presente certificación se realiza sobre

la Transcripción del Acta N° 433, del 16/12/2010 de la Asociación Nefro-

lógica de Buenos Aires y se formaliza en Sellado F 006829104.-

BUENOS AIRES, 03 MAY 2013

VISTO: el expediente C N° 1532129/2160157.-----
de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN NEFROLÓGICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"**; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma de los artículos 1°, 3°, 5°, 13°, 14°, 29° y 32° de su estatuto social y el cambio de denominación.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10° inciso a), 21° inciso a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/3, 4/7 y 22/24, la reforma de los artículos 1°, 3°, 5°, 13°, 14°, 29° y 32° del estatuto social y el cambio de denominación de la entidad denominada "ASOCIACIÓN NEFROLÓGICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" en adelante: **"ASOCIACIÓN NEFROLÓGICA DE BUENOS AIRES"** dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2009, ratificada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2010.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 8/10, 18/21 y 25/28. Cumplido, girar al Area Mesa General de Entradas a fin de recaratular y dar de alta en el Sistema de Informática, la nueva denominación.-----

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 3000244

I.G.J.
sm
O.V.
am



RODOLFO TAILHADE
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas ocho a diez, dieciocho a veintiuno y veinticinco a veintiocho son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la reforma del estatuto social, y el cambio de denominación de la entidad **"ASOCIACIÓN NEFROLÓGICA DE BUENOS AIRES"** anteriormente denominada **"ASOCIACIÓN NEFROLÓGICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"** aprobada por la Resolución I.G.J. número doscientos cuarenta y cuatro de fecha tres de mayo de dos mil trece. Se expide el presente, el siete de mayo del año dos mil trece.

I.G.J.



LIC. SILVIA KARINA BELLIZZI
DELEGADA ADMINISTRATIVA
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

